



CONTRATANTE

Código de Cliente	Nombre
0001736023	EL COLEGIO DE MEXICO A.C.
R.F.C.	
CME4010081M4	
Referencia	Dirección
	CARRETERA PICACHO AJUSCO 20 , AMPLIACION
Referencia cliente	FUENTES DEL PEDREGAL, TLALPAN, DISTRITO
	FEDERAL, C.P. 14110

Contrato	Renovación
74122	0
Vigencia de la Versión	
Desde las 12 hrs del 31/12/2023	
Hasta las 12 hrs del 31/12/2024	
Duración 366 días	
Descripción de movimiento	
Petición del Asegurado	
PRODUCCION NUEVA	
Prima del movimiento	
Prima Neta	\$83,972.96
Recargo por Pago	\$0.00
Fraccionado	
Derecho de Póliza	\$7,670.00
I.V.A.	\$14,662.88
Importe a Pagar	\$106,305.84

RESUMEN DE VEHÍCULOS ASEGURADOS

Tipo de Vehículos	Cantidad de Vehículos
AUTOS	13
Total Vehículos	13

INFORMACIÓN ADICIONAL

Conducto de Pago	Forma de Pago	Moneda
Intermediario	Anual	Nacional



Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

“Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones”.

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado conocer los alcances reales de las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o bien llamando al 55 5227 9000 o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de Internet gnp.com.mx, o bien llamando al teléfono 55 5227 9000.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse al teléfono 55 5227 9000 opción 4 o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 55 5340 0999 desde la Ciudad de México e Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día de de , con el número / / .”



Grupo Nacional Provincial S.A.B

AGENTE

Clave	Agente	Fecha de Expedición
0070991001	PREVEX AGTE DE SEGS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.	21/12/2023

Póliza de Seguro de Daños

Página: 1 / 1

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza	Versión	Fecha
70991001	PREVEX AGTE DE SEGS Y DE FIANZAS S.	589269513	V-0	31-12-2023

Ciudad de México a 31 de diciembre de 2023

ESPECIFICACIÓN V-0

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 589269513 VERSIÓN 0, EXPEDIDA POR GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. A FAVOR DE EL COLEGIO DE MEXICO A.C. EL TEXTO DE LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN PREVALECE EN CASO DE QUE SE CONTRAPONGA CONTRA LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

Datos Generales

ASEGURADO:	El Colegio de México, A.C.
UBICACIÓN:	Carretera Picacho-Ajusco 20, Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, México.
VIGENCIA:	Desde: 31 de diciembre del 2023 Hasta: 31 de diciembre del 2024 Ambos días a las 12:00 hrs. hora local estándar en la ubicación principal del asegurado.
MONEDA:	Dólares americanos (USD)
INTERÉS ASEGURADO:	Todos los bienes considerados como Obras de Arte; tales como, pero no limitados a pinturas y esculturas pertenecientes a terceros bajo el cuidado, custodia o por los cuales el asegurado sea legalmente responsable en estadía y tránsito, hasta el límite máximo de responsabilidad mientras los objetos se encuentren en la ubicación arriba indicada, así como durante sus traslados, siempre y cuando se informe a Grupo Nacional Provincial, S.A.B., cuales obras estarán fuera de la ubicación asegurada.
RIESGOS CUBIERTOS:	Todo riesgo de pérdida o daño físico, súbito o inesperado, causado directamente a la propiedad asegurada, Cobertura Todo Riesgo, incluyendo, pero no limitado a los siguientes riesgos; Bajo Texto PC 94. - Robo con y/o sin violencia, asalto y/o intento de asalto. - Daños materiales a la propiedad asegurada como consecuencia del robo y/o asalto, y/o intento de asalto. - Daños por agua y humedad. - Incendio y explosión. - Terremoto y erupción volcánica. - Fenómenos hidro-meteorológicos tales como ciclón, huracán, vientos tempestuosos, granizo, tifón, heladas, tormentas y otros fenómenos de la naturaleza. - Contacto con otra propiedad. - Rotura y grieta. - Maniobras de carga y descarga. - Derrame de protecciones contra incendios.

- Bodega a bodega.
- Caída de árboles, rocas y avalanchas, caída de aviones u objetos caídos de ellos, vehículos, daños o pérdidas causados por vehículos o naves propiedad del asegurado.
- Se cubren todos los bienes pertenecientes al asegurado o a terceros, bajo la responsabilidad del asegurado.
- Huelgas y alborotos, conmoción civil, actos malintencionados de terceros.
- Actos accidentales de visitantes y/o guardias.

Todos los demás riesgos que no se estén específicamente excluidos, de acuerdo a la Cobertura Clavo a Clavo. Como original.

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

USD 1,336,293.95 Toda y cada pérdida en el agregado anual.

Que representa el total de valores a riesgo, de acuerdo con desglose en poder de reaseguradores.

Y los siguientes sublímites:

SUBLIMITES:

Tránsitos: USD 500,000. - Por embarque, colección o exhibición.
Exhibiciones Itinerantes: USD 500,000. - Por embarque, colección o exhibición.

TERRITORIO:

República Mexicana

MOVIMIENTOS:

Terrestres.
"Cobertura Clavo a Clavo" en cualquier lugar dentro de la República Mexicana, en tránsito hacia el lugar de la exhibición y / o de regreso al lugar de origen o a cualquier otro lugar designado por el asegurado, mientras se encuentren en exhibición, en bodegas antes o después de la exhibición.

Con origen y destino dentro de la República Mexicana.

MEDIOS DE TRANSPORTE:

Terrestres de cualquier tipo o descripción adecuados para el traslado de Obras de arte; Sujeto a ser compañías profesionales en el traslado de este tipo de bienes.

DEDUCIBLES:

Sin deducible ni coaseguro a aplicar, excepto para:

Terremoto y/o Erupción Volcánica
10% sobre el monto de la pérdida con mínimo de USD 2,500.00

CONDICIONES:

A seguir todos los términos y condiciones de la póliza original, siendo acordado por las partes según texto PC 94 y los términos y condiciones negociados en el presente, prevaleciendo estos términos negociados en todo lo que pudiera ser diferente o contrario.

- Cláusula de exclusión de guerra y/o guerra civil, o similar a la Cláusula NMA 464 adjunta.
- Cláusula de exclusión de contaminación radioactiva y ensamblado nuclear o similar a la cláusula NMA 1622 adjunta.
- Endoso de Exclusión de Terrorismo NMA 2921 adjunto.
- Cláusula de exclusión del Instituto de contaminación radioactiva y armas químicas, biológicas, bioquímicas y

electromagnéticas CL 370 adjunta.

- Cobertura Cibernética Limitada con Reescritura de Ciberataques Dirigidos. JS2019-006 adjunta.
- Cláusula de Terminación de Tránsito (Terrorismo). JC 2009/056 adjunta.
- Cláusula de Jurisdicción (México) LSW 1227 adjunta.
- Cláusula de exclusión y limitante por sanciones JC2010/014 (11 August 2010 adjunta.
- Cláusula de Responsabilidades diversas – LMA 3333 (Reaseguro) adjunta.
- Endoso de Enfermedades transmisibles JS2020-011 (23 junio 2020). Texto adjunto.
- Cláusula de cancelación a prorrata. Esta Póliza puede ser cancelada tanto por los Reaseguradores o por el Asegurado otorgando 30 días de aviso por escrito de dicha cancelación. Si es cancelada por los Reaseguradores y/o el asegurado, se realizará la devolución de la parte de la prima a prorrata con respecto al periodo sin expirar de la póliza.

Indemnización en caso de siniestro: A valor convenido.

La base de indemnización en caso de siniestro será a valor acordado correspondiente al avalúo de las obras. Lo anterior considerando que la suma asegurada representa el valor convenido y deberá estar respaldada por el avalúo realizado o cualquier otro documento que acredite el valor.

Para Exhibiciones Temporales o itinerantes. Este seguro entrará en vigor desde el momento en que los bienes sean desmontados de una pared o salgan de la bodega u oficina del remitente, durante el curso normal del viaje y hasta que son colocados en las bodegas u oficinas del destinatario o en bodegas aduanales o recintos fiscales o lugares de origen y destino descrito en la póliza (para efectos de la presente cobertura, el período terminará hasta el momento en que la propiedad regrese a su lugar de origen con la condición de que los traslados hayan comenzado dentro del período de cobertura).

Para las exhibiciones, todos los movimientos de montaje, desmontaje, tránsitos, periodo de exhibición y retorno de las obras con todas las maniobras que implique el retorno deberán considerarse dentro del periodo de cobertura.

Cualquier retraso en el retorno de la obra fuera del período negociado deberá ser notificado a Reaseguradores, quienes se reservan el derecho de cobrar prima adicional por la extensión de vigencia.

El asegurado deberá informar a la Cedente sobre los bienes trasladados para exposiciones o reubicaciones. Asimismo, todos los bienes que se muevan están sujetos a las siguientes cláusulas:

Condiciones de tránsitos. Los bienes serán embalados, desembalados y resguardados por personal debidamente entrenado y competente, por profesionales.

Condición de embalaje. Todos los bienes deben embalsarse de tal manera que resistan los riesgos normales asociados con los traslados que se llevarán a cabo.

La transportación y empaque de las obras de arte deberá realizarse por personal debidamente capacitado y compañías profesionales en el transporte de obras de arte.

Vehículos desatendidos. El presente no cubrirá tránsitos donde los vehículos usados no estén debidamente protegidos; Los vehículos deben estar bajo la custodia o cuidado del asegurado, sus empleados o el personal a cargo de los tránsitos en todo momento.

De acuerdo con lo anterior la compañía de seguros podrá proceder a emitir los endosos o certificados que sean necesarios durante el período de cobertura de acuerdo con estos términos bajo el sublímite pactado, en caso de exhibiciones que excedan este sublímite automático será necesario brindar mayores detalles sobre el lugar de la exposición, las medidas de seguridad implementadas en estadía y durante los tránsitos, incluida la información sobre el transportista y las condiciones de embalaje para dar aviso a los reaseguradores.

Toda la información relativa a los movimientos / exhibiciones, realizados durante el período cubierto, deberá mantenerse en sus archivos; sujeto a cumplir al menos las medidas de seguridad señaladas en el presente. Además, si así lo requieren los Reaseguradores, se deberán proporcionar todos los detalles de la exhibición/movimiento solicitado.

Prelación de condiciones. Queda convenido, que esta póliza debe amparar las coberturas y límites de responsabilidad establecidos en el texto de esta especificación como condiciones particulares y especiales, por lo tanto, deben tener prelación sobre las condiciones generales de la póliza y/o endosos de riesgos adicionales, en todo cuanto pudieran ser diferentes o contrarias.

No Adhesión. Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el Asegurado y la Compañía de Seguros, por lo que este es un contrato de No Adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Ajustadores.

En caso de siniestro, los ajustadores serán designados por GNP, de acuerdo con la política de la empresa para el manejo de siniestros.

El (los) Reasegurador(es) tendrán el derecho en cualquier momento de nombrar ajustadores y/o representantes para actuar en su nombre para controlar todas las investigaciones, ajustes y pagos con respecto a cualquier reclamación notificada a el(los) Reaseguradores.

Este seguro se regirá e interpretará de acuerdo con la ley de México y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de México.

EXCLUSIONES:

De acuerdo con el texto PC 94 de la póliza tanto como sea aplicable y se acuerda que las siguientes exclusiones también son aplicables:

- Envejecimiento, deterioro normal o gradual, decoloración, uso y desgaste normal, vicios propios o inherentes, daños por sustancias químicas, no autorizadas para su uso en esta clase de bienes, bacterias o insectos nocivos, y los daños materiales causados por exposición indebida a la intemperie y a la luz, así como cualquier otro daño que se desarrolle en forma premeditada, oxidación.
- Robo, fraude, deshonestidad o infidelidad de funcionarios o cualquier tipo de empleado del asegurado.
- Daños o deterioro sufridos a consecuencia de cualquier operación de limpieza, reparación, restauración, retoque o cualquier proceso similar a la propiedad asegurada.
- Actos de terrorismo o de sabotaje; excepto según se indica en el presente.
- Minas, torpedos, bombas u otras armas de guerra abandonadas o no.
- Bienes con daños preexistentes, sean o no conocimiento del asegurado.
- Pérdidas o daños de los bienes amparados que hayan sido dejados en vehículos sin custodia.
- Esta póliza no cubre reclamaciones causadas o resultantes de: Enfermedad por coronavirus (COVID-19); Síndrome respiratorio agudo severo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2); Cualquier mutación o variante de SARS-CoV-2 o COVID-19; Cualquier temor, amenaza, peligro o riesgo de lo anterior.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

141 obras de Arte

Obra de arte de mayor valor: MXN 250,000. -

Valor promedio: MXN 9,480. -

Límite máximo para tránsitos hasta el sublímite indicado en el presente:

Traslados estimados por año: 12

El monto máximo de traslado sería de 10 millones.

Cada que el asegurado realiza uno, se informará a los reaseguradores.

Giro:

Universidad

Siniestralidad.

No siniestros conocidos y/o no reportados en los últimos 5 años.

Construcción:

Paredes: De concreto armado

Techos: macizo (prefabricados, hormigón armado)

Entrepisos: macizo (prefabricados, hormigón armado)

Estructuras: Hormigón Armado.

Columnas de vigas: las vigas se vierten en su lugar

Medidas de seguridad:

- Vigilancia y sistemas de Seguridad:
- Cerraduras en puertas exteriores
- Vigilancia
- Extintores

El transporte y empaque de las obras de arte, debe realizarse de manera profesional.

Condición de embalaje. Todos los artículos deben embalarsse de tal manera que resistan los riesgos normales asociados con dichas formas de transporte.

En caso de exhibiciones, la cobertura está sujeta a contar al menos con las medidas de seguridad señaladas en el presente.

Grupo Nacional Provincial, S.A. B.

RESUMEN DE LA PÓLIZA

CONTRATANTE

Código de Cliente	Nombre
1736023	EL COLEGIO DE MEXICO A.C.
R.F.C.	Dirección
CME4010081M4	CARRETERA PICACHO AJUSCO, 20, AMPLIACION FUENTES DEL PEDREGAL TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, C.P. 14110
Teléfono	
54493000	
Referencia del Cliente	
PA541205324	

Versión	Renovación
0	0
Vigencia de la Versión	
Desde las 12 hrs del 31/Dic/2023	
Hasta las 12 hrs del 31/Dic/2024	
Duración: 366 días	
Descripción del movimiento	
PRODUCCION NUEVA Petición del Asegurado	
Prima del movimiento	
Prima Neta	\$495,018.06
Recargo por Pago	
Fraccionado	\$0.00
Derecho de Póliza	\$1,300.03
I.V.A.16%	\$79,410.89
Importe por Pagar	\$575,728.98

SECCIONES CONTRATADAS

Cobertura
Incendio y Coberturas Catastróficas
Responsabilidad Civil
Dinero y/o Valores
Robo con Violencia y/o Asalto
Cristales
Equipo Electrónico
Rotura de Maquinaria y Calderas

INFORMACIÓN ADICIONAL

Vigencia de la póliza	Importe Total Actualizado	
Desde las 12 hrs del 31/Dic/2023	Importe Total Anterior	\$0.00
Hasta las 12 hrs del 31/Dic/2024	Importe Total del Movimiento	\$0.00
Duración: 366 días	Importe Total Actualizado	\$0.00
Conducto de Pago	Forma de Pago	Moneda
Intermediario	Anual	Nacional

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones."

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros, llamando al 55 5227 9000 desde cualquier parte de la república o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de internet gnp.com.mx, o bien llamando al teléfono 55 5227 9000 desde cualquier parte de la república.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse al 55 5227 9000 desde cualquier parte de la república o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 800 999 8080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 02 de Enero de 2023, con el número PPAQ-S0043-0004-2023/CONDUSEF-005217-02."



Grupo Nacional Provincial S.A.B

AGENTE

Clave	Agente	Fecha de Expedición
0070991001	PREVEX AGTE DE SEGS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.	02/Ene/2024

LC TRC 023A 0626 231221D296 00000590489324

BW35 PREVEX AGTE.

ASEGURADO

RESUMEN DE LA PÓLIZA

Código de Cliente	Nombre
1736023	EL COLEGIO DE MEXICO A.C.
R.F.C.	Dirección
CME4010081M4	CARRETERA PICACHO AJUSCO NO. 20, AMPLIACIÓN FUENTES DEL PEDREGAL, TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, C.P 14110

Versión	Renovación
0	0
Vigencia de la Versión	
Desde las 12 hrs del 31/Dic/2023	
Hasta las 12 hrs del 31/Dic/2024	
Duración: 366 días	
Descripción del movimiento	
PRODUCCION NUEVA Petición del Asegurado	
Prima del movimiento	
Prima Neta	\$495,018.06
Recargo por Pago	
Fraccionado	\$0.00
Derecho de Póliza	\$1,300.03
I.V.A.16%	\$79,410.89
Importe por Pagar	\$575,728.98

CARACTERÍSTICAS

Ubicación
1
Giro o Actividad
Servicios remunerados de educacion que combinan diferentes niveles de enseñanza.
Especificaciones del Giro
Servicios remunerados de educación que combinan diferentes niveles de enseñanza.
Descripción del inmueble
Tipo Constructivo
Descripción del Inmueble
Número de niveles del edificio (Incluyendo planta baja): 5
Número de sótanos: 0
El inmueble está construido con:
Estructuras: Concreto armado.
Muros: Combinado incluyendo tabique, tabicon o piedra con lamina metalica o cristal
Entrepisos: Macizos(precolado concreto armado etc.)
Techos: Macizos (precolados, concreto armado etc.)
Año de construcción posterior a 1985: Si

Datos de la Ubicación (1 de 2)
Sección Incendio
Esquema Contratado: Valores Totales
Cláusulas aplicables:
Cláusula de cobertura automática para ubicaciones contratadas
Cláusula de cobertura automática para incisos nuevos o no contratados

Datos de la Ubicación (1 de 2)

Honorarios a profesionistas
Prelación
Libros y registros
Autorización para reponer, reconstruir o reparar
Venta de salvamento
Cincuenta metros
Trabajos de soldadura
Cláusula de gravámenes
Cláusula de permiso

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Incendio

Indicador de hidrantes
Indicador de extintores

Dinero y/o Valores

Circuito Cerrado de TV

Robo con Violencia y/o Asalto

Circuito Cerrado de TV

INFORMACIÓN ADICIONAL

Vigencia de la póliza		Importe Total Actual	
Desde las 12 hrs del 31/Dic/2023		Importe Total Anterior	\$0.00
Hasta las 12 hrs del 31/Dic/2024		Importe Total del Movimiento	\$575,728.98
Duración: 366 días		Importe Total Actualizado	\$575,728.98
Conducto de Pago	Forma de Pago	Moneda	Multicláusula
Intermediario	Anual	Nacional	10%

DETALLE DE COBERTURAS

Sección Incendio

Valores Totales:		
Edificios:	\$567,000,000.00	
Contenidos:	\$102,424,961.00	
Existencias:	*	
Suma Asegurada		
Edificios:	\$567,000,000.00	
Contenidos:	\$102,424,961.00	
Existencias:	*	

Otros Sublímites Contratados		
Cobertura	Sublímite	
Remoción de escombros	\$66,942,496.10	
Remoción de escombros, tev	\$66,942,496.10	
Remoción de escombros, rh	\$66,942,496.10	

Coberturas	Deducible	Coaseguro
Todo Riesgo / Riesgos Nombrados	Otros riesgos: 1 % de la Suma Asegurada por estructura ó contenidos con mínimo de 100 UMAS y máximo de 1,500 UMAS Incendio: Sin deducible	Sin Coaseguro Sin Coaseguro
*Valor de CONTENIDOS incluye EXISTENCIAS		
Otros Sublímites Contratados		
Remoción de escombros Incendio	Sin deducible	Sin Coaseguro
Cobertura automática para incisos conocidos	Sin deducible	Sin Coaseguro
Cobertura automática para incisos nuevos	Sin deducible	Sin Coaseguro
Terremoto y Erupción Volcánica		
Terremoto y erupción volcánica	2 % de la Suma Asegurada por estructura ó contenidos	25%
Remoción de escombros terremoto y erupción volcánica	Sin deducible	25%
Riesgos Hidrometeorológicos		
Riesgos Hidrometeorológicos	1 % de la Suma Asegurada por estructura ó contenidos	10%
Remoción de Escombros Riesgos hidrometeorológicos	Sin deducible	10%
Bienes a la intemperie para riesgos hidrometeorológicos	5 % de la Suma Asegurada	20%
Pérdidas Consecuenciales Incendio		

Cobertura	Valores Totales	Suma Asegurada	Deducible	Coaseguro
Gastos extraordinarios		\$66,942,496.10	Sin deducible	Sin Coaseguro
Pérdidas consecuenciales terremoto y erupción volcánica				
Gastos extraordinarios por terremoto y/o erupción volcánica			Sin deducible	25%
Pérdidas Consecuenciales de Riesgos Hidrometeorológicos				

DETALLE DE COBERTURAS

Cobertura	Valores Totales	Suma Asegurada	Deducible	Coaseguro
Gastos Extraordinarios por Riesgos Hidrometeorológicos		\$66,942,496.10	Sin deducible	10%
No aplica multicláusula				

Sección de Responsabilidad Civil

Cobertura	Límite	Deducible
El límite de responsabilidad para la Compañía por uno y todos los eventos que ocurran durante la vigencia del seguro, es la suma asegurada indicada en la Carátula de la Póliza la cual opera como Límite Único y Combinado (LUC). \$15,000,000.00		
Actividades e inmuebles	LUC	5 % sobre la reclamación con mínimo de 100 UMAS
Otros Sublímites Contratados		
Carga y descarga	Amparada	5 % sobre la reclamación con mínimo de 100 UMAS
Asumida por contratistas y/o subcontratistas independientes y/o prestadores de servicios	Amparada	10 % sobre la reclamación con mínimo de 100 UMAS
Estacionamiento sin acomodadores	\$4,000,000.00	Robo: 20 % sobre el valor comercial de la unidad con mínimo de 200 UMAS Daño Material: 5 % sobre el valor comercial de la unidad con mínimo de 50 UMAS Cristales: 20 % del valor de cristal o cristales
Sublímite por cajón: \$450,000 Número de cajones: 304		
No aplica multicláusula		

Sección Dinero y/o Valores

Cobertura	Valores Totales	Suma Asegurada	Deducible	Coaseguro
Dinero y/o valores	Amparada	\$500,000.00	10 % sobre la pérdida indemnizable con mínimo de 100 UMAS	Sin Coaseguro
Alcance del Seguro: Referirse a condiciones generales				
No aplica multicláusula				

Sección Robo con Violencia y Asalto

Cobertura	Suma Asegurada	Deducible	Coaseguro
Robo con violencia y asalto	\$500,000.00		Sin Coaseguro
Sublímites			
Mercancías, Materia Prima	Amparada	10 % sobre la pérdida indemnizable con mínimo de 100 UMAS	Sin Coaseguro
Maquinaria y Herramientas, Mobiliario y Artículos de Oficina	Amparada	10 % sobre la pérdida indemnizable con mínimo de 100 UMAS	Sin Coaseguro

DETALLE DE COBERTURAS

Cobertura	Suma Asegurada	Deducible	Coaseguro
Equipo Electrónico de Oficina	Amparada	10 % sobre la pérdida indemnizable con mínimo de 100 UMAS	Sin Coaseguro
Bienes Propiedad de Terceros	Amparada	10 % sobre la pérdida indemnizable con mínimo de 100 UMAS	Sin Coaseguro
Objetos Especiales	Amparada	10 % sobre la pérdida indemnizable con mínimo de 100 UMAS	Sin Coaseguro
No aplica multicláusula			

Sección Cristales

Cobertura	Suma Asegurada	Deducible	Coaseguro
Cristales	\$127,200.00	10 % del valor de cristal o cristales con mínimo de 50 UMAS	Sin Coaseguro

Sección Equipo Electrónico

Cobertura	Valores Totales	Suma Asegurada	Deducible	Coaseguro
Sección A Daño Directo				
Daños directo, cobertura básica	\$51,231,033.28		Básica: 2 % del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 40 UMAS Hidrometeorológicos: 2 % del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 40 UMAS Terremoto 2 % del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 40 UMAS	Sin Coaseguro Sin Coaseguro Sin Coaseguro
Coberturas adicionales (Sublímites)				
Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por personas malintencionadas	\$51,231,033.28		2 % del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 40 UMAS	Sin Coaseguro
Robo sin violencia (Hurto)	\$1,175,556.00		25 % del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 40 UMAS	Sin Coaseguro
Robo con violencia	\$51,231,033.28		25 % del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 40 UMAS	Sin Coaseguro
Equipos móviles y portátiles	\$5,587,783.03		25 % del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 40 Pesos	Sin Coaseguro
Lugar donde opera el equipo: República Mexicana				

Rotura de Maquinaria y Calderas

DETALLE DE COBERTURAS

Cobertura	Valores Totales	Suma Asegurada	Deducible	Coaseguro
Rotura de Maquinaria				
Básica de Rotura de Maquinaria	\$17,760,947.00	\$17,760,947.00	1 % del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 40 UMAS	Sin Coaseguro
Sección Calderas				
Cobertura básica de calderas y recipientes sujetos a presión	\$3,078,436.00	\$3,078,436.00	1 % del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 40 UMAS	Sin Coaseguro

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones."

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros, llamando al 55 5227 9000 desde cualquier parte de la república o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de internet gnp.com.mx, o bien llamando al teléfono 55 5227 9000 desde cualquier parte de la república.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse al 55 5227 9000 desde cualquier parte de la república o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 800 999 8080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 02 de Enero de 2023, con el número PPAQ-S0043-0004-2023/CONDUSEF-005217-02."



Grupo Nacional Provincial S.A.B

AGENTE

Clave	Agente	Fecha de Expedición
0070991001	PREVEX AGTE DE SEGS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.	02/Ene/2024

LC TRC 023A 0626 231221D296 00000590489324

BW35 PREVEX AGTE.

ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA

ESPECIFICACIÓN APLICABLE A LA VERSIÓN 0 DE LA PRESENTE PÓLIZA Y POR TODA SU VIGENCIA.

NOMBRE DEL ASEGURADO EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

ACTIVIDAD COMERCIAL SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACIÓN QUE COMBINAN DIFERENTES NIVELES DE ENSEÑANZA

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL GIRO PRINCIPAL DEL ASEGURADO
SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACIÓN QUE COMBINAN DIFERENTES NIVELES DE ENSEÑANZA.

CLAUSULADO

CLÁUSULAS PARA LA SECCIÓN DE INCENDIO, SEGÚN TEXTOS DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SAB

HONORARIOS A PROFESIONISTAS
RENUNCIA DE INVENTARIOS
LIBROS Y REGISTROS
CINCUENTA METROS
TRABAJOS DE SOLDADURA
MEJORAS Y ADAPTACIONES
VALOR DE REPOSICIÓN
ERRORES U OMISIONES
GRAVAMENES
PERMISOS
VENTA DE SALVAMENTO

INFORMACIÓN ADICIONAL
VALOR INDEMNIZABLE VALOR DE REPOSICIÓN

EXCLUSIONES
EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES Y PARTICULARES INDICADAS EN LOS TEXTOS DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B. SE AGREGAN LAS SIGUIENTES

EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS

CYBER EXCLUSIÓN.
EPIDEMIA Y PANDEMIA.
MOHO.

OBSERVACIONES

ES CONDICIÓN PRECEDENTE PARA QUE EXISTA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, QUE EL ASEGURADO CUMPLA CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DICTA LA AUTORIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

MEDIDAS DE SEGURIDAD OBLIGATORIAS

EXTINTORES. SE DEBE CONTAR CON EXTINTORES DE MANO, EN CUMPLIMIENTO CON LA NOM 002 STPS 2010.

LA CANTIDAD DE EXTINTORES INSTALADOS DEBE SER DE ACUERDO A LA DETERMINACIÓN DE GRADO DE RIESGO DE INCENDIO DE LA EMPRESA, QUE DEBE SER DESARROLLADO POR UN ASESOR ESPECIALIZADO Y AUTORIZADO POR LA STPS.

RED DE HIDRANTES EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO, DEBIDAMENTE SEÑALIZADOS Y CON SISTEMA DE

ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA

BOMBEA DE AGUA A BASE DE BOMBA ELÉCTRICA Y DE BOMBA DE COMBUSTIÓN INTERNA CON CISTERNA Y /O ALMACENAMIENTO DE AGUA, DEBIDAMENTE CONECTADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA. SE DEBE CONTAR CON UN SISTEMA ELÉCTRICO DISEÑADO ACORDE A LAS NECESIDADES DE SUS OPERACIONES Y RIESGOS, Y CUMPLIR CON EL ESTÁNDAR NORMATIVO NOM 001 SEDE 2012. ASÍ MISMO, EL SISTEMA ELÉCTRICO DEBERÁ CONTAR CON DIAGRAMA UNIFILAR ELÉCTRICO ACTUALIZADO Y UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ACORDE AL TIPO DE INSTALACIONES.

TODA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEBE ESTAR DEBIDAMENTE CANALIZADA EN TUBO CONDUIT METÁLICO Y/O AHOGADA EN MUROS Y/O TECHOS DE CONCRETO, Y TODOS LOS ACCESORIOS DE LA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA (CENTROS DE CARGA, TABLEROS, REGISTROS, CAJAS DE CONEXIÓN), DEBEN ESTAR PROTEGIDOS.

ALMACENAMIENTO. LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA NOM 006 STPS 2014 (REFERENTE A MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES), Y SE DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD

A) SE DEBE DEJAR ESPACIO SUFICIENTE (1.5 METROS COMO MÍNIMO) ENTRE LA ÚLTIMA ESTIBA DE MERCANCÍA ALMACENADA Y LOS TECHOS EDIFICIO

B) SEÑALIZAR Y RESPETAR LA ALTURA MÁXIMA DE ESTIBA

C) SE DEBE DEJAR UN ESPACIO MÍNIMO DE 60 CENTÍMETROS ENTRE LOS MUROS DEL EDIFICIO Y LAS ESTIBAS DE MERCANCÍAS

D) TODAS LAS LUMINARIAS DEBEN QUEDAR INSTALADAS SOBRE PASILLOS DE TRÁNSITO

E) NO REBASAR LA CAPACIDAD FÍSICA DEL ALMACÉN.

ORDEN Y LIMPIEZA

TODAS LAS ÁREAS OPERATIVAS DEBEN MANTENERSE EN ADECUADAS CONDICIONES DE ORDEN Y LIMPIEZA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD ESTABLECIDOS POR GNP EN SU MANUAL DE RECOMENDACIONES CAPITULO 11

A) TODOS LOS PASILLOS Y TODAS LAS ÁREAS DE TRABAJO DEBEN ESTAR DELIMITADAS CON FRANJAS EN COLOR CONTRASTANTE,

B) LOS PASILLOS DE TRÁNSITO DEBEN MANTENERSE DESPEJADOS

C) TODAS LAS ÁREAS DEBEN MANTENERSE LIBRES DE BASURA Y/O DESPERDICIO

D) TODOS LOS PROCESOS Y/O EQUIPOS QUE DESPRENDEN PARTÍCULAS O GASES PELIGROSOS (POLVOS O FIBRAS DE MADERA, CARTÓN, TEXTILES, PLÁSTICO, O VAPORES O GASES INFLAMABLES) DEBEN CONTAR CON ADECUADOS SISTEMAS DE COLECCIÓN.

EL ASEGURADO QUEDA SUJETO A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTES DESCRITAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE LO CONTRARIO CESARÁ LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ANTE UN SINIESTRO

EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES Y PARTICULARES INDICADAS EN LOS TEXTOS DE RC GENERAL DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B. SE AGREGAN LAS SIGUIENTES

- DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
- CUALQUIER TIPO DE RC PROFESIONAL
- DIRECTORES Y OFICIALES
- PÉRDIDA FINANCIERA PURA

ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA

- RC DERIVADA DE RIESGO CIBERNÉTICO
- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
- RC DE CUALQUIER TIPO DERIVADA DE ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS DESCRITAS COMO CUBIERTAS EN ÉSTE DOCUMENTO
- GARANTÍA DE CALIDAD DEL PRODUCTO FABRICADO O SERVICIO PRESTADO
- DAÑO MORAL Y/O PERJUICIO SIN DAÑO FÍSICO, CUANDO SE TENGA COBERTURA PARA ESTE TIPO DE INDEMNIZACIÓN
- ACTOS TERRORISTAS
- CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN
- DAÑOS CAUSADOS U OCASIONADOS POR ACTOS DE LA NATURALEZA
- MULTAS O CASTIGOS DE LA AUTORIDAD
- DAÑOS A BIENES BAJO CONTROL O CUSTODIA DEL ASEGURADO
- RECLAMACIONES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO
- DAÑOS POR FALTA INTERRUPTIÓN O VARIACIÓN EN EL SUMINISTRO
- RC POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
- GASTOS DE LIMPIEZA
- DAÑOS DERIVADOS DEL USO DE VEHÍCULOS
- TRABAJOS TERMINADOS EN MÉXICO
- PÉRDIDA FINANCIERA PURA
- NEGLIGENCIA PATRONAL
- DAÑOS OCASIONADOS POR RIÑAS O PELEAS
- ABUSO O ACOSO SEXUAL
- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES
- RC PRODUCTOS
- RC ESCOLAR
- CUALQUIER COBERTURA NO CONTRATADA

CLAUSULADO GASTOS DE DEFENSA SON ADICIONALES HASTA EL 50% DE LA SUMA ASEGURADA, EXCEPTO PARA LA COBERTURA DE PRODUCTOS EN EL EXTRANJERO.

BASE FECHA DE RECLAMACIÓN, PARA LA CUAL LOS GASTOS DE DEFENSA SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COBERTURA HASTA EL 100% DEL MISMO.

INFORMACIÓN ADICIONAL ASUMIDA POR CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO EMPRESA O PERSONA DE QUIEN SE ASUME LA RESPONSABILIDAD INFORMACIÓN POR PROPORCIONAR DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A SER REALIZADA POR EL CONTRATISTA O PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMACIÓN POR PROPORCIONAR ESTACIONAMIENTO SIN ACOMODADORES NÚMERO DE CAJONES 304

OBSERVACIONES

CLAUSULA PARA PÓLIZAS SIN RELACION DE EQUIPO

ESTA CLÁUSULA APLICA ÚNICAMENTE PARA LAS SECCIONES VIII, IX Y X DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DE LAS CUALES NO SE HUBIERE ENTREGADO RELACIÓN DE EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS AMPARADAS.

A) SUMA ASEGURADA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LAS SUMAS ASEGURADAS BAJO LAS CONDICIONES DE LAS SECCIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HAN SIDO DEFINIDAS POR EL ASEGURADO Y REPRESENTAN EL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO DE TODOS LOS BIENES ASEGURABLES AL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

ESTAS SUMAS ASEGURADAS, SIN EMBARGO, NO CONSTITUYEN PRUEBA DE LA EXISTENCIA Y/O VALOR DE TALES BIENES ASEGURABLES DEBIDO A QUE, AL CELEBRARSE EL CONTRATO, NO SE HA DEMOSTRADO SU

ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA

EXISTENCIA Y/O PROPIEDAD Y NO SE OTORGÓ A LA COMPAÑÍA UNA RELACIÓN DE LOS MISMOS.

B) OBLIGACIONES DEL ASEGURADO CASO DE SINIESTRO

ADICIONALMENTE A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO DE LA PÓLIZA, EN CASO DE OCURRENCIA DE UN SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE ALGUNA DE LAS SECCIONES MENCIONADAS ANTERIORMENTE, SERÁ OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO DEMOSTRAR LA EXISTENCIA Y PROPIEDAD Y/O EL INTERÉS ASEGURABLE DE TODOS LOS BIENES AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR DE TODOS LOS BIENES ASEGURABLES EN DICHA SECCIÓN, MEDIANTE FACTURA O AVALÚO CON FECHA ANTERIOR A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

C) PROPORCIÓN INDEMNIZABLE

EL ASEGURADO DEBERÁ SOLICITAR Y MANTENER COMO SUMA ASEGURADA LA QUE SEA EQUIVALENTE AL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO DEL TOTAL DE LOS BIENES ASEGURABLES EN CADA SECCIÓN. A SOLICITUD ESCRITA DEL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA ACTUALIZARÁ LA SUMA ASEGURADA A MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE.

DE NO HACERSE LA SOLICITUD MENCIONADA, EN CASO DE QUE LA SUMA ASEGURADA NO CORRESPONDA AL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO DE LOS BIENES ASEGURABLES, SE APLICARÁ LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES.

NO OBSTANTE, LA COMPAÑÍA ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA BAJO LA PRESENTE CLÁUSULA, TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO, HECHAS POR EL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DE SU NEGOCIO Y LOCALIZADAS EN UBICACIONES DESCRITAS POR ESTA PÓLIZA, HASTA POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 5% DE LA SUMA TOTAL AMPARADA BAJO CADA SECCIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA LA PRESENTE CLÁUSULA.

EXCLUSIONES

- EQUIPO HECHIZO Y/O ARMADO
- DRONES
- TABLETAS ELECTRÓNICAS
- SOFTWARE

CLAUSULA PARA PÓLIZAS SIN RELACION DE EQUIPO

ESTA CLÁUSULA APLICA ÚNICAMENTE PARA LAS SECCIONES VIII, IX Y X DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DE LAS CUALES NO SE HUBIERE ENTREGADO RELACIÓN DE EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS AMPARADAS.

A) SUMA ASEGURADA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LAS SUMAS ASEGURADAS BAJO LAS CONDICIONES DE LAS SECCIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HAN SIDO DEFINIDAS POR EL ASEGURADO Y REPRESENTAN EL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO DE TODOS LOS BIENES ASEGURABLES AL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

ESTAS SUMAS ASEGURADAS, SIN EMBARGO, NO CONSTITUYEN PRUEBA DE LA EXISTENCIA Y/O VALOR DE TALES BIENES ASEGURABLES DEBIDO A QUE, AL CELEBRARSE EL CONTRATO, NO SE HA DEMOSTRADO SU EXISTENCIA Y/O PROPIEDAD Y NO SE OTORGÓ A LA COMPAÑÍA UNA RELACIÓN DE LOS MISMOS.

B) OBLIGACIONES DEL ASEGURADO CASO DE SINIESTRO

ADICIONALMENTE A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO DE LA PÓLIZA, EN CASO DE OCURRENCIA DE UN SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS

ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA

DE ALGUNA DE LAS SECCIONES MENCIONADAS ANTERIORMENTE, SERÁ OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO DEMOSTRAR LA EXISTENCIA Y PROPIEDAD Y/O EL INTERÉS ASEGURABLE DE TODOS LOS BIENES AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR DE TODOS LOS BIENES ASEGURABLES EN DICHA SECCIÓN, MEDIANTE FACTURA O AVALÚO CON FECHA ANTERIOR A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

C) PROPORCIÓN INDEMNIZABLE

EL ASEGURADO DEBERÁ SOLICITAR Y MANTENER COMO SUMA ASEGURADA LA QUE SEA EQUIVALENTE AL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO DEL TOTAL DE LOS BIENES ASEGURABLES EN CADA SECCIÓN.

A SOLICITUD ESCRITA DEL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA ACTUALIZARÁ LA SUMA ASEGURADA MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE.

DE NO HACERSE LA SOLICITUD MENCIONADA, EN CASO DE QUE LA SUMA ASEGURADA NO CORRESPONDA AL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO DE LOS BIENES ASEGURABLES, SE APLICARÁ LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES.

NO OBSTANTE, LA COMPAÑÍA ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA BAJO LA PRESENTE CLÁUSULA, TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO, HECHAS POR EL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DE SU NEGOCIO Y LOCALIZADAS EN UBICACIONES DESCRITAS POR ESTA PÓLIZA, HASTA POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 5% DE LA SUMA TOTAL AMPARADA BAJO CADA SECCIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA LA PRESENTE CLÁUSULA

FIN DE LA ESPECIFICACIÓN

RESUMEN DE LA PÓLIZA

ASEGURADO

Código de Cliente	Nombre
1736023	EL COLEGIO DE MEXICO A.C.
R.F.C.	Dirección
CME4010081M4	CARRETERA PICACHO AJUSCO NO. 20, AMPLIACIÓN FUENTES DEL PEDREGAL, TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, C.P 14110

Versión	Renovación
0	0
Vigencia de la Versión	
Desde las 12 hrs del 31/Dic/2023	
Hasta las 12 hrs del 31/Dic/2024	
Duración: 366 días	
Descripción del movimiento	
PRODUCCION NUEVA Petición del Asegurado	
Prima del movimiento	
Prima Neta	\$0.00
Recargo por Pago	
Fraccionado	\$0.00
Derecho de Póliza	\$0.00
I.V.A.	\$0.00
Importe por Pagar	\$0.00

CARACTERÍSTICAS

Ubicación
2
Giro o Actividad
Servicios remunerados de educacion que combinan diferentes niveles de enseñanza.

SECCIONES CONTRATADAS

Cobertura automática para ubicaciones contratadas
Cobertura automática para incisos nuevos o no contratados

INFORMACIÓN ADICIONAL

Vigencia de la póliza		Importe Total Actual	
Desde las 12 hrs del 31/Dic/2023		Importe Total Anterior	\$0.00
Hasta las 12 hrs del 31/Dic/2024		Importe Total del Movimiento	\$0.00
Duración: 366 días		Importe Total Actualizado	\$0.00
Conducto de Pago	Forma de Pago	Moneda	Multicláusula
Intermediario	Anual	Nacional	0%

DETALLE DE COBERTURAS

Sección de Incendio

Cobertura	Suma Asegurada	Deducible
Cobertura automática para ubicaciones contratadas	\$3,000,000.00	Sin deducible
Cobertura automática para incisos nuevos o no contratados	\$3,000,000.00	Sin deducible

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones."

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros, llamando al 55 5227 9000 desde cualquier parte de la república o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de internet gnp.com.mx, o bien llamando al teléfono 55 5227 9000 desde cualquier parte de la república.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse al 55 5227 9000 desde cualquier parte de la república o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 800 999 8080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 02 de Enero de 2023, con el número PPAQ-S0043-0004-2023/CONDUSEF-005217-02."



Grupo Nacional Provincial S.A.B

AGENTE

Clave	Agente	Fecha de Expedición
0070991001	PREVEX AGTE DE SEGS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.	02/Ene/2024

LC TRC 023A 0626 231221D296 00000590489324

BW35 PREVEX AGTE.